

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: HERNANDO RUSSO PARRA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS, y como integrado en litis AFP PROTECCIÓN.
RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00163-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el señor demandante HERNANDO RUSSO PARRA, allega por correo institucional el 16 de julio de 2.021 revocatoria de poder, al Dr. ELIECER ALTAMIRANDA, y confiere nuevo poder el 28 de julio de 2.021 para que sea representado en el proceso de la referencia, al Dr. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA. Así mismo, le informo que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, dentro del cual aún no se ha integrado a la litis la AFP PROTECCIÓN, de acuerdo con lo ordenado en audiencia del 25 de agosto de 2.020, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandante, y que a su vez solicita el nuevo apoderado. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 17 de septiembre del año 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que el demandante mediante escrito presentado por correo electrónico del 16 de julio de 2.021, presentó escrito revocando poder a quien hasta esa fecha fue su apoderado judicial principal Dr. ELIECER ALTAMIRANDA MIRANDA, y en escrito posterior, otorgó poder para que ejerciera su representación al Dr. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA, en atención a ello el Juzgado aceptará la revocatoria de poder formulada, y se dispondrá reconocer personería al Dr. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA como apoderado judicial del señor demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CGP aplicable por analogía a los juicios del trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CSTSS.

En cuanto a la notificación a la que se refiere la parte actora, esta ya se encuentra ordenada, y le corresponde realizar el correspondiente impulso conforme a lo ordenado en el auto del 25 de agosto de 2.020 que fue dictado en audiencia y adoptó como medida de saneamiento la integración del litisconsorcio necesario con la AFP PROTECCIÓN, lo cual aún no ha acontecido, y por tanto, el Despacho estará a lo resuelto en dicho proveído al no ser dable decretar notificación adicional alguna, ni programar fecha de audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder que hace el señor demandante respecto a quien fue su apoderado judicial principal Dr. ELIECER ALTAMIRANDA MIRADA, y de contera, a quien fue su apoderado judicial sustituto Dr. GUSTAVO DUQUE

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. ELC
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MARTÍNEZ. En consecuencia, **RECONOCER** personería al Dr. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA como apoderado judicial del demandante HERNANDO RUSSO PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CGP, aplicables por analogía a los juicios del trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CSTSS.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar notificación adicional respecto a la AFP PROTECCIÓN. Por ende, estese a lo resuelto en auto del 25 de agosto de 2.020, por los motivos antes expuestos.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GAVAN PRADA
O-2019-00173/00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 21 Mes 09 Año 2021
Notificado por el Estado N° 0133
La Providencia de fecha Día 17 Mes 09 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**